

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Septiembre Veinticinco (25) del año dos mil Veinte (2020).

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA No. 2020-00094-00

Demandante. PARCELACION BOSQUES E AZAFRAN II. P.H

DEMANDADOS. MARIA HELDA LEON DE RODRIGUEZ Y MANUEL ENRIQUE PAEZ CHAVEZ.

Procede el Juzgado a resolver el recurso de Reposición, interpuesto por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia; contra el auto de fecha septiembre cuatro (4) del año en curso, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

Argumenta el recurrente que no se incluyó las pretensiones principales, esto es, ordenando el pago de las 39 cuotas de administración adeudadas por los demandados y relacionadas en la pretensión PRIMERA DE LA DEMANDA.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Apoderado de la parte actora y como quiera que le asiste razón en lo argumentado en su escrito de Reposición; el Juzgado procede a adicionar el auto de fecha septiembre cuatro (4) del año en curso; quedando de la siguiente manera.

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, a favor DE LA PARCELACION BOSQUES DE AZAFRAN II-PROPIEDAD HORIZONTAL; Representado legalmente por el señor EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ; mayor de edad, domiciliado y residenciado en Anapoima Cundinamarca; identificado con la C.C. No.80.217.108 DE Bogotá; y en contra de los señores MARIA HELDA LEON DE RODRIGUEZ, mayor de edad y domiciliada en Anapoima Cundinamarca, identificada con la C.C. No. 21.164.433 Y MANUEL ENRIQUE PAEZ CHAVEZ, Mayor de edad, de quien se desconoce su residencia, identificado con la C.C. No. 2.977.213; para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$113.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de abril de 2017.
2. Por la suma de \$122.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de mayo de 2017.
3. Por la suma de \$122.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de junio de 2017.

4. Por la suma de \$122.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de julio de 2017.
5. Por la suma de \$122.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de agosto de 2017.
6. Por la suma de \$122.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de septiembre de 2017.
7. Por la suma de \$122.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de octubre de 2017.
8. Por la suma de \$122.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de noviembre de 2017.
9. Por la suma de \$122.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de diciembre de 2017.
10. Por la suma de \$122.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de enero de 2018.
11. Por la suma de \$122.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 28 de febrero de 2018.
12. Por la suma de \$122.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de marzo de 2018.
13. Por la suma de \$159.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de abril de 2018.
14. Por la suma de \$159.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de mayo de 2018.
15. Por la suma de \$159.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de junio de 2018.
16. Por la suma de \$159.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de julio de 2018.

- 41
17. Por la suma de \$159.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de agosto de 2018.
 18. Por la suma de \$159.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de septiembre de 2018.
 19. Por la suma de \$159.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de octubre de 2018.
 20. Por la suma de \$159.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de noviembre de 2018.
 21. Por la suma de \$159.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de diciembre de 2018.
 22. Por la suma de \$159.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de enero de 2019.
 23. Por la suma de \$159.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 28 de febrero de 2019.
 24. Por la suma de \$159.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de marzo de 2019.
 25. Por la suma de \$194.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de abril de 2019.
 26. Por la suma de \$194.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de mayo de 2019.
 27. Por la suma de \$194.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de junio de 2019.
 28. Por la suma de \$194.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de julio de 2019.
 29. Por la suma de \$194.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de agosto de 2019.


30. Por la suma de \$194.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de septiembre de 2019.
31. Por la suma de \$194.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de octubre de 2019.
32. Por la suma de \$194.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de noviembre de 2019.
33. Por la suma de \$194.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de diciembre de 2019.
34. Por la suma de \$206.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de enero de 2020.
35. Por la suma de \$206.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 29 de febrero de 2020.
36. Por la suma de \$206.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de marzo de 2020.
37. Por la suma de \$206.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de abril de 2020.
38. Por la suma de \$206.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de mayo de 2020.
39. Por la suma de \$206.000, por concepto de la cuota de administración con vencimiento el 30 de Junio de 2020.

Este auto y el auto del cuatro (4) de septiembre de 2020, se notificará personalmente a la demandada MARIA HELDA LEON DE RODRIGUEZ (art. 290, 291 del C.G.P y/o art. 8° del Decreto 806 de 2020), y al demandado MANUEL ENRIQUE PAEZ CHAVEZ, mediante emplazamiento.

En todo lo demás queda incólume el auto de fecha septiembre cuatro del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE.

El Juez.


CARLOS ORTIZ DIAZ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima - Cundinamarca

Anterior 2020 se notifica de Estado
078 28 SEP 2020

secretaría